

Resolución de 28 de junio de 2023 de la Presidencia del Centro para el Desarrollo Tecnológico y la Innovación E.P.E. (CDTI), por la que se aprueba la convocatoria para el año 2023 del procedimiento de concesión de ayudas destinadas a “Misiones de Ciencia e Innovación” en el marco de la iniciativa TransMisiones 2023, en el ámbito del Programa Estatal para Catalizar la Innovación y el Liderazgo Empresarial del Plan Estatal de Investigación Científica y Técnica y de Innovación 2021-2023.

Contenido

Artículo 1. Objeto de la convocatoria.....	4
Artículo 2. Actividades objeto de la ayuda	5
Artículo 3. Beneficiarios	6
Artículo 4. Financiación de la convocatoria	8
Artículo 5. Características de las ayudas.....	8
Artículo 6. Costes elegibles	9
Artículo 7. Subcontratación	10
Artículo 8. Efecto incentivador de las ayudas.....	12
Artículo 9. Plazo y forma de presentación de las solicitudes	12
Artículo 10. Subsanación de las solicitudes	16
Artículo 11. Órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento.....	17
Artículo 12. Instrucción y evaluación	17
Artículo 13. Criterios de evaluación.....	19
Artículo 14. Propuesta de resolución, trámite de audiencia y resolución	19
Artículo 15. Comunicaciones electrónicas.....	20
Artículo 16. Modificación de la resolución de concesión.....	20
Artículo 17. Obligaciones del beneficiario	22
Artículo 18. Pago de la ayuda	23
Artículo 19. Justificación técnica y económica de la ayuda	24
Artículo 20. Seguimiento o comprobación técnica y económica.....	26
Artículo 21. Procedimiento de reintegro. Criterios de graduación de incumplimientos	27
Artículo 22. Concurrencia y acumulación de ayudas.....	28
Artículo 23. Análisis ex post de las actuaciones	28
Artículo 24. Desistimiento y renuncia de los interesados	29
Artículo 25. Recursos	29
Disposición adicional única. Normativa aplicable.	29
Disposición final única. Efectos.....	30
Anexo I: Definiciones.....	31
Anexo II: Prioridades temáticas definidas para la iniciativa TransMisiones 2023	32
Anexo III: Descripción del contenido técnico de la memoria técnica de la actuación coordinada	38
Anexo IV: Informe de revisión de la memoria económica a realizar por el auditor.....	42

El Plan Estatal de Investigación Científica, Técnica y de Innovación 2021-2023 (en adelante, PEICTI), aprobado por Acuerdo del Consejo de Ministros el 15 de junio de 2021, constituye el instrumento de programación que permite desarrollar, financiar y ejecutar las políticas públicas de la Administración General del Estado en materia de fomento y coordinación de la I+D+I.

El PEICTI se articula a través de cuatro programas estatales, organizados en torno a los objetivos de la Estrategia Española de Ciencia y Tecnología y de Innovación, y que convergen en la necesidad de dar respuesta a los grandes desafíos de la sociedad e impulsar la competitividad y el crecimiento de la economía española con objetivos específicos y que incluyen las ayudas públicas estatales, anuales y plurianuales, dedicadas a actividades de I+D+I que se otorgan a través de convocatorias en régimen de concurrencia competitiva previstos en el artículo 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Los cuatro programas estatales son: el Programa Estatal para Afrontar las Prioridades de Nuestro Entorno; el Programa Estatal para Impulsar la Investigación Científico-Técnica y su Transferencia; el Programa Estatal para Desarrollar, Atraer y Retener Talento; y el Programa Estatal para Catalizar la Innovación y el Liderazgo Empresarial.

Dentro del Programa Estatal para Catalizar la Innovación y el Liderazgo Empresarial, en el subprograma Estatal de Colaboración Público Privada, figuran los proyectos de Misiones Ciencia e Innovación, que son proyectos de investigación precompetitiva, liderados por empresas que persiguen una investigación relevante que proponga soluciones a desafíos transversales y estratégicos de la sociedad española, mejoren la base de conocimiento y tecnología en la que se apoyan las empresas españolas para competir, al tiempo que estimulen la cooperación público-privada.

El Ministerio de Ciencia e Innovación, gracias al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, está desplegando nuevos instrumentos de política científica y de innovación orientados a áreas estratégicas prioritarias. Entre estos instrumentos destacan el programa de Misiones Ciencia e Innovación del Centro de Desarrollo Tecnológico y la Innovación E.P.E (en adelante, CDTI), las convocatorias de proyectos en líneas Estratégicas de la Agencia Estatal de Investigación (en adelante, AEI), y las actuaciones de la Acción Estratégica en Salud orientadas a Terapias Avanzadas y la Medicina Personalizada, incluidas en el PERTE de Salud de Vanguardia, gestionadas por el Instituto de Salud Carlos III. Todos estos instrumentos tienen en común el objetivo de focalizar y priorizar la financiación hacia los grandes desafíos de nuestra sociedad.

El Ministerio de Ciencia e Innovación, a partir de la experiencia adquirida con estas convocatorias, plantea lanzar grandes iniciativas de líneas estratégicas orientadas a Misiones, financiadas de forma coordinada por el CDTI, la AEI y/o el Instituto de Salud Carlos III, tal y como se recoge en el Plan de Transferencia y Colaboración: La ciencia y la innovación al servicio de la sociedad aprobado por el Consejo de Ministros con fecha 20 de diciembre de 2022.

La iniciativa TransMisiones 2023 es una acción que se ejecuta en colaboración entre el CDTI y la AEI por la que se coordina la financiación a agrupaciones de organismos de investigación y de difusión de conocimiento y agrupaciones de

empresas que colaboran para el desarrollo conjunto de una actuación coordinada de I+D, que dé respuesta a los desafíos identificados en las prioridades temáticas (Misiones), definidas en la presente convocatoria.

Mediante la "Iniciativa TransMisiones" se abordan seis prioridades temáticas ambiciosas y relevantes que definen retos de calado para la sociedad y economía españolas.

Estas prioridades pueden dividirse en dos grandes áreas: 1) prioridades de carácter transversal que afectan al conjunto de la economía, especialmente la relacionada con la transición a la revolución digital, y 2) prioridades temáticas centradas en la transición verde, incluyendo la transición energética, y la lucha contra el cambio climático y sus consecuencias.

De este modo, las seis prioridades son:

- 1.1 Contribuir al desarrollo de una industria avanzada y competitiva explotando las posibilidades de tres tecnologías profundas: Inteligencia Artificial (IA), incluido el Machine Learning (ML), nuevos materiales y biotecnología industrial.
- 1.2 Impulsar la seguridad de la información y la ciberseguridad en la industria y la economía española.
- 2.1 Contribuir a la transición energética en España y al desarrollo de las energías del siglo XXI
- 2.2 Impulsar el desarrollo de un sector agroalimentario y ganadero avanzado, sostenible y preparado ante el cambio climático y que realiza un uso relevante de herramientas biotecnológicas.
- 2.3 Impulsar una gestión avanzada de los Recursos Hídricos
- 2.4 Impulsar nuevos sistemas para la prevención y lucha contra incendios forestales basados en el uso de tecnologías avanzadas.

El desarrollo de capacidades científico-tecnológicas y de innovación en estos ámbitos van a permitir que la sociedad y economía españolas avancen hacia modelo más sostenible, seguro y resiliente.

Asimismo, las prioridades seleccionadas alinean plenamente con la iniciativa España 2050, que asienta los fundamentos y propuestas para una Estrategia Nacional de Largo Plazo, anticipando los principales retos y problemas a los que debe hacer frente España en los próximos 30 años. Las misiones seleccionadas en esta convocatoria abordan aspectos relevantes de dos de los nueve desafíos planteados en España 2050: el primero "Ser más productivos para crecer mejor" y el cuarto "Convertirnos en una sociedad neutra en carbono, sostenible y resiliente al cambio climático".

La presente convocatoria, gestionada por el CDTI, forma parte de esta iniciativa y financiará los proyectos desarrollados por agrupaciones de empresas, que se enmarquen en una actuación coordinada de I+D en el marco de la iniciativa TransMisiones 2023.

Las ayudas concedidas en el marco de esta convocatoria constituyen ayudas de estado y respetarán lo establecido en el Reglamento (UE) 651/2014 de la

Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado.

La presente convocatoria se aprueba al amparo de la Orden CIN/373/2022, de 26 de abril, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» núm. 103, de 30 de abril de 2022, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de ayudas públicas, por parte del Centro para el Desarrollo Tecnológico Industrial, E.P.E., a proyectos de I+D y nuevos proyectos empresariales del Plan Estatal de Investigación Científica y Técnica y de Innovación 2021-2023, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, modificada mediante la Orden CIN/644/2023, de 16 de junio, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de ayudas públicas, por parte del Centro para el Desarrollo Tecnológico y la Innovación, E.P.E., a los programas "Ayudas Cervera a Centros Tecnológicos" y "Ayudas a Ecosistemas de Innovación" del Plan Estatal de Investigación Científica y Técnica y de Innovación 2021-2023, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia; y por la que se modifica la Orden CIN/373/2022, de 26 de abril, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de ayudas públicas, por parte del Centro para el Desarrollo Tecnológico y la Innovación, E.P.E., a proyectos de I+D y nuevos proyectos empresariales del Plan Estatal de Investigación Científica y Técnica y de Innovación 2021-2023, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

La citada Orden CIN/373/2022, de 26 de abril, en su artículo 19.1 faculta a la Presidencia del CDTI para la iniciación del procedimiento de concesión de las ayudas, en el ámbito de sus competencias. El artículo 4.3 del Real Decreto 404/2020, de 25 de febrero, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Ciencia e Innovación, establece que la persona titular de la Secretaría General de Innovación ostentará la Presidencia del CDTI.

Con fecha 27 de junio de 2023, el Consejo de Ministros autorizó la convocatoria de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10.2 de Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Teniendo en cuenta lo anterior, y de acuerdo con lo previsto en el artículo 23.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se resuelve:

Artículo 1. Objeto de la convocatoria

1. La presente Resolución, dictada al amparo de la Orden CIN/373/2022, de 26 de abril, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión por parte del Centro para el Desarrollo Tecnológico y la Innovación E.P.E, de ayudas públicas a proyectos de I+D y nuevos proyectos empresariales del Plan Estatal de Investigación Científica y Técnica y de Innovación 2021-2023, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (en adelante, Orden CIN/373/2022, de 26 de abril), modificada mediante la Orden CIN/644/2023, de 16 de junio, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de ayudas públicas, por parte del Centro para el Desarrollo Tecnológico y la Innovación, E.P.E., a los programas

"Ayudas Cervera a Centros Tecnológicos" y "Ayudas a Ecosistemas de Innovación" del Plan Estatal de Investigación Científica y Técnica y de Innovación 2021-2023, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y por la que se modifica la Orden CIN/373/2022, de 26 de abril, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de ayudas públicas, por parte del Centro para el Desarrollo Tecnológico y la Innovación, E.P.E., a proyectos de I+D y nuevos proyectos empresariales del Plan Estatal de Investigación Científica y Técnica y de Innovación 2021-2023, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (en adelante, Orden CIN/644/2023, de 16 de junio), aprueba la convocatoria del año 2023 de ayudas destinadas a Misiones Ciencia e Innovación 2023 en el marco de la "Iniciativa TransMisiones", dentro del Programa Estatal para Catalizar la Innovación y el Liderazgo Empresarial del Plan Estatal de Investigación Científica y Técnica y de Innovación 2021-2023.

2. La finalidad de esta convocatoria es dar respuesta a los desafíos identificados en las prioridades temáticas recogidas en el Anexo II (en adelante, misiones) mediante la financiación de proyectos de I+D ambiciosos.
3. La convocatoria financiará proyectos ejecutados en colaboración por agrupaciones de empresas (en adelante, agrupación CDTI) que se enmarquen en una actuación coordinada de I+D en el marco de la iniciativa TransMisiones 2023, en la que colaboran dos agrupaciones diferentes, una formada por empresas y otra formada por organismos de investigación y de difusión de conocimiento (en adelante, agrupación AEI).
4. El proyecto ejecutado por la agrupación AEI será financiado por la AEI en la convocatoria 2023 de ayudas a proyectos de investigación en líneas estratégicas en colaboración entre organismos de investigación y difusión de conocimientos en el marco de la "Iniciativa TransMisiones 2023".

Artículo 2. Actividades objeto de la ayuda

1. Los proyectos objeto de ayuda de la presente convocatoria serán proyectos de I+D empresarial en cooperación, según lo establecido en los artículos 2.2.a) y 10.2 de la Orden CIN/373/2022, de 26 de abril.
2. Los proyectos deberán encuadrarse en una de las seis misiones identificadas en el Anexo II de la presente convocatoria, de modo que los objetivos establecidos en los mismos se orienten hacia uno o más de los ámbitos de mejora propuestos para cada misión. No obstante, los proyectos presentados podrán proponer nuevos objetivos adicionales complementarios a los ya definidos, siempre que sean coherentes con la misión seleccionada.

Los solicitantes deberán indicar la misión elegida, sin perjuicio de que, en caso de error material, se podrá proceder a su reasignación de oficio.

En caso de que el proyecto presentado no se adecúe claramente a ninguna de las misiones identificadas en el Anexo II se desestimará la solicitud.

3. Los proyectos presentados por la agrupación CDTI deberán cumplir siguientes requisitos:
 - a. Presupuesto: los proyectos subvencionables deberán tener un presupuesto elegible mínimo de 3.000.000 euros y un presupuesto elegible máximo de 10.000.000 euros. El presupuesto elegible mínimo por empresa será de 175.000 euros.
 - b. Distribución presupuestaria por años: los proyectos deberán tener una distribución equilibrada del presupuesto a lo largo de la duración del proyecto.
 - c. Peso de las actividades de investigación industrial: el porcentaje en el presupuesto elegible deberá ser, al menos, del 5%.
 - d. Duración: los proyectos tendrán una duración de 3 o 4 años deberán ser plurianuales. La fecha de inicio de los mismos será el 1 de enero de 2024.
 - e. Tamaño de la agrupación beneficiaria: cada agrupación debe estar constituida por un mínimo de tres y un máximo de ocho empresas; al menos dos de ellas deberán ser autónomas entre sí.
 - f. Composición de la agrupación: la empresa representante de la agrupación CDTI, en los términos del artículo 3 de esta convocatoria, deberá tener la consideración de gran empresa o mediana, y, al menos, uno de los socios deberá ser una pequeña o mediana empresa (pyme), conforme a la definición establecida en Anexo 1 de la Orden CIN/373/2022, de 26 de abril.

Artículo 3. Beneficiarios

1. Podrán ser beneficiarios de las ayudas contempladas en la presente convocatoria las agrupaciones de personas jurídicas definidas en el artículo 5.1 de la de la Orden CIN/373/2022 de 26 de abril, que puedan llevar a cabo proyectos en cooperación.
2. Las agrupaciones CDTI deberán estar constituidas por empresas, según la definición del anexo 1, apartado 8 de la Orden CIN/373/2022 de 26 de abril, siempre que estén válidamente constituidas, tengan personalidad jurídica propia y residencia fiscal en España.

Asimismo, todos los integrantes de la misma deberán cumplir los requisitos para ser beneficiario.
3. Cada agrupación CDTI deberá cumplir los requisitos de tamaño y composición detallados en el artículo 2 de la presente convocatoria.

Asimismo, todos sus integrantes deberán cumplir los requisitos exigidos para ser beneficiario.

4. Según lo dispuesto en el artículo 1.2 de la presente convocatoria, para que un proyecto presentado por una agrupación CDTI obtenga financiación en esta convocatoria será requisito imprescindible que el proyecto presentado por la agrupación AEI, que forma parte de la actuación coordinada de I+D, obtenga, a su vez, financiación por parte de la AEI en la convocatoria 2023 ayudas a proyectos de investigación en líneas estratégicas en colaboración entre organismos de investigación y difusión de conocimientos en el marco de la "Iniciativa TransMisiones 2023".
5. La agrupación CDTI resultante no tendrá personalidad jurídica, por lo que uno de los participantes actuará como coordinador o representante de la misma, y tendrá las obligaciones previstas en el artículo 5.7 de la Orden CIN/373/2022, de 26 de abril.
6. Los integrantes de la agrupación CDTI responderán de las eventuales obligaciones de reintegro en relación con las actividades que se hayan comprometido a realizar. En caso de incumplimiento de dicha obligación todos los integrantes de la agrupación CDTI responderán solidariamente, hasta el límite de la ayuda que les hubiera sido concedida por su participación en el proyecto, de acuerdo con el artículo 5.6 de la Orden CIN/373/2022, de 26 de abril.
7. Las actividades y el presupuesto dentro de la agrupación CDTI deberán estar equilibrados, de modo que ninguna de las empresas autónomas de la agrupación ni ningún grupo de empresas vinculadas o asociadas, según las definiciones del artículo 3 del Anexo I del Reglamento (UE) nº651/2014, podrá superar el 60% del presupuesto elegible del proyecto.
8. Las agrupaciones CDTI se deberán ajustar a lo dispuesto en los artículos 11 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y 67 del Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, así como a lo señalado en el artículo 5 de la Orden CIN/373/2022, de 26 de abril.
9. No podrán obtener la condición de beneficiario las siguientes entidades:
 - a. Las entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias descritas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
 - b. Las entidades que tengan deudas por reintegro de ayudas o préstamos con la Administración, o estén sujetas a una orden de recuperación pendiente tras una decisión previa de la Comisión Europea que haya declarado una ayuda ilegal e incompatible con el mercado común.
 - c. Las entidades que, teniendo obligaciones de depósito de cuentas anuales en registro oficial, no se hallen al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones de depósito de cuentas, tanto individuales como consolidadas, a la fecha de presentación de la solicitud de ayuda. A estos efectos, deberán constar depositadas

en el registro correspondiente las cuentas del ejercicio 2021, al menos.

- d. Las empresas en crisis, conforme a la definición del apartado 9 del Anexo I de la Orden CIN/373/2022 de 26 de abril y del artículo 2, apartado 18 del Reglamento (UE) nº 651/2014, de 17 de junio de 2014.

No obstante, sí podrán resultar beneficiarias las empresas que no se encontraban en crisis el 31 de diciembre de 2019, pero que pasaron a ser empresas en crisis durante el período comprendido entre el 1 de enero de 2020 y el 31 de diciembre de 2021.

El análisis sobre la consideración de empresa en crisis se realizará atendiendo a las últimas cuentas que figuren depositadas en el Registro Mercantil o registro equivalente, o excepcionalmente a las cuentas auditadas por auditor inscrito en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas. En el caso de que la empresa pertenezca a un grupo, con carácter general se tendrá en cuenta la situación del grupo, siempre que consten cuentas consolidadas debidamente depositadas.

- e. Las entidades del sector público institucional comprendidas en el artículo 2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, a excepción de las sociedades mercantiles públicas.
 - f. Para que la agrupación solicitante pueda adquirir la condición de beneficiaria, todos los integrantes de la misma deberán cumplir los requisitos para ser beneficiario.
10. Las solicitudes que incumplan los requisitos establecidos anteriormente para los proyectos presentados quedarán excluidas o desestimadas, según proceda.

Artículo 4. Financiación de la convocatoria

1. El presupuesto máximo de esta convocatoria es de 70.000.000 euros y se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria 28.08.467C.74921 de los Presupuestos Generales del Estado para el año 2023.

Artículo 5. Características de las ayudas

1. Las ayudas de esta convocatoria consistirán en subvenciones.
2. La cuantía individualizada de las ayudas se determinará en función del coste financiable real del proyecto, de las características del beneficiario y de las disponibilidades presupuestarias.
3. En todo caso, la ayuda respetará los límites de intensidad máximos, establecidos en el artículo 13.4 de la Orden CIN/373/2022, de 26 de abril:

Tipología de proyecto	Intensidad máxima		
	Pequeña empresa	Mediana empresa	Gran empresa
Investigación industrial	70%	60%	50%
a) <i>Colaboración con empresas o entre una empresa y un organismo de investigación, o</i> b) <i>amplia difusión de los resultados.</i>	80%	75%	65%
Desarrollo experimental	45%	35%	25%
a) <i>Colaboración con empresas o entre una empresa y un organismo de investigación, o</i> b) <i>amplia difusión de los resultados.</i>	60%	50%	40%

4. El límite de intensidad de ayuda para cada proyecto y beneficiario será una media ponderada en función del reparto de presupuesto entre cada tipo de actividad (investigación industrial o desarrollo experimental) y la intensidad máxima de ayuda que corresponda al beneficiario y a la actividad.
5. Asimismo, conforme al artículo 13.3 de la Orden CIN/373/2022, de 26 de abril, la cuantía de las ayudas no podrá superar los umbrales establecidos en el artículo 4 del Reglamento (UE) n.º 651/2014, de 17 de junio de 2014.

Artículo 6. Costes elegibles

1. Las ayudas se destinarán a cubrir los costes relacionados con el desarrollo y ejecución de las actividades para las que hayan sido concedidas, en los términos previstos en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
2. Se admitirán los siguientes costes directos de ejecución:
 - a. Costes de personal: Los costes relacionados con los investigadores, técnicos y demás personal auxiliar, en la medida en que estén dedicados al proyecto o actividad pertinente. Podrán imputarse gastos al proyecto tanto de personal con contrato laboral como de personal autónomo socio de la empresa.
 - b. Costes de instrumental y material inventariable, en la medida y durante el período en que se utilice para el proyecto; en caso de que el instrumental y el material no se utilicen en toda su vida útil para el proyecto, únicamente se considerarán subvencionables los costes de amortización correspondientes a la duración del proyecto, calculados de acuerdo con los principios contables generalmente aceptados.
 - c. Costes de investigación contractual, conocimientos técnicos y patentes adquiridas u obtenidas por licencia de fuentes externas en condiciones de plena competencia, así como los costes de consultoría y servicios equivalentes destinados de manera

exclusiva al proyecto. Quedan expresamente excluidos los costes correspondientes a cualquier forma de consultoría asociada a la gestión y tramitación de la financiación solicitada, salvo las de actividades de consultoría para el apoyo en las labores de coordinación del representante de la agrupación, con un límite máximo de 15.000 euros por anualidad.

- d. Los gastos generales y otros gastos de explotación adicionales, incluidos los costes de material, suministros y productos similares, que deriven directamente del proyecto.
 - e. El gasto derivado del informe realizado por un auditor, inscrito en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas, hasta 1.500 euros por beneficiario y anualidad.
3. La distribución y desglose de las partidas del presupuesto del proyecto en conceptos deberá realizarse siguiendo las instrucciones detalladas y los formularios correspondientes disponibles para su cumplimentación y presentación en la sede electrónica de CDTI.
 4. Sólo podrán considerarse financiables aquellos costes que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad a financiar y resulten estrictamente necesarios, en base a la descripción del proyecto aportada en la memoria técnica y en la solicitud. Todo gasto no justificado por el solicitante será eliminado del presupuesto elegible del proyecto.
 5. De acuerdo con lo previsto en el artículo 31.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, solo se considerará gasto realizado el que haya sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación, con excepción del gasto relativo al informe del auditor. Asimismo, los gastos subvencionables en los que haya incurrido el beneficiario en sus operaciones comerciales deberán haber sido abonados en los plazos de pago previstos en la normativa sectorial que le sea de aplicación o, en su defecto, en los establecidos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.
 6. En ningún caso serán financiables los gastos financieros, las inversiones en terrenos, locales y obra civil, los impuestos indirectos cuando sean recuperables, los gastos de promoción y difusión del proyecto, los gastos de mantenimiento, y los gastos de locomoción y viajes.

Artículo 7. Subcontratación

1. Podrán subcontratarse las actuaciones objeto de la ayuda respetando los requisitos y prohibiciones establecidos en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en el artículo 68 de su Reglamento de desarrollo y en el artículo 12 de la Orden CIN/373/2022.
2. La subcontratación podrá alcanzar hasta el porcentaje máximo del 50% del presupuesto elegible de cada beneficiario.

3. En ningún caso podrá fraccionarse el gasto correspondiente a un mismo objeto y a un mismo proveedor.
4. Las personas o entidades subcontratadas deberán estar al corriente en el momento de la contratación del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
5. Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas para el contrato menor en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, el beneficiario deberá solicitar, como mínimo, tres ofertas de diferentes proveedores con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la concesión.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

6. Cuando la actividad concertada con terceros exceda del 20 por ciento del importe de la subvención y dicho importe sea superior a 60.000 euros, la subcontratación estará sometida al cumplimiento de los siguientes requisitos:
 - a. Que el contrato se celebre por escrito.
 - b. Que la celebración del mismo se autorice previamente por el órgano concedente. La solicitud irá acompañada de una memoria justificativa de la necesidad de la subcontratación para la consecución de los objetivos de la actuación objeto de ayuda.
7. Las entidades integrantes de la agrupación CDTI no podrán subcontratar entre ellas las actuaciones objeto de la ayuda. Igualmente, no se podrán subcontratar organismos de investigación y difusión que formen parte de la agrupación AEI con la que se colabora en la actuación coordinada de I+D, según lo definido en el artículo 1.2 de la presente convocatoria.
8. En caso de que la subcontratación se realice con entidades vinculadas al beneficiario, deberá solicitarse previa autorización a CDTI y acreditar que se realiza de acuerdo con lo previsto en el artículo 29.7 d) de la Ley General de Subvenciones y en el artículo 12 de la Orden CIN/373/2022, de 26 de abril. La subcontratación que figure en la solicitud de ayuda presentada a la convocatoria se considerará autorizada en caso de concesión de la ayuda.

Conforme a la disposición adicional vigesimoséptima de la Ley General de Subvenciones, en el supuesto de beneficiarios que formen parte de los órganos de gobierno de los Centros tecnológicos de ámbito estatal, inscritos en el Registro de Centros tecnológicos y Centros de apoyo a la innovación y de centros tecnológicos de ámbito autonómico inscritos en

sus correspondientes registros, y que reúnan los requisitos establecidos en la Orden CIN/310/2021, de 30 de marzo, no será de aplicación lo previsto en el artículo 29.3, letra b), en el artículo 29.7.d) y en el artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones.

9. Por último, deberán exigirles un compromiso escrito para conceder los derechos y el acceso necesarios para que el ordenador competente, la Fiscalía Europea, la OLAF, el Tribunal de Cuentas y, cuando proceda, las autoridades nacionales competentes, ejerzan plenamente sus competencias respectivas.

Artículo 8. Efecto incentivador de las ayudas

1. Las ayudas de la presente convocatoria deberán tener efecto incentivador. De acuerdo con lo establecido en el artículo 16 de la Orden CIN/373/2022, de 26 de abril, y en el artículo 6 del Reglamento (UE) n.º 651/2014, se considerará que las ayudas tienen efecto incentivador si, antes de comenzar la actividad, el beneficiario ha presentado una solicitud de ayuda a la presente convocatoria, con el contenido mínimo señalado en el artículo 9.9 de la presente convocatoria.
2. Sin perjuicio de lo establecido en el apartado 1, los estudios de viabilidad previos, realizados por el beneficiario, no incluidos en la solicitud de ayuda no se tendrán en cuenta para la determinación de la fecha de inicio de la actividad.
3. La fecha de inicio del proyecto presentado no debe entenderse meramente como una fecha a partir de la cual se pueden imputar gastos, sino realmente como la fecha de comienzo de las actividades del proyecto.

Artículo 9. Plazo y forma de presentación de las solicitudes

1. El plazo de presentación de solicitudes y documentación anexa comenzará el día 3 de julio y finalizará el día 28 de julio de 2023, a las 14:00 horas, hora peninsular.
2. La cumplimentación y presentación de las solicitudes para la obtención de las ayudas deberá realizarse obligatoriamente a través de formularios y los medios electrónicos habilitados para ello en la sede electrónica del Centro para el Desarrollo Tecnológico y la Innovación, E.P.E. (<https://sede.cdti.gob.es/>), lo cual requerirá el registro previo de los solicitantes en el sistema de entidades del CDTI.
3. Con carácter previo a la presentación de la solicitud de ayuda por el representante de la agrupación, cada socio de la agrupación deberá cumplimentar y firmar electrónicamente los formularios de solicitud y declaraciones responsables correspondientes, indicando sus datos de contacto, las actividades en que participa, su presupuesto y la ayuda solicitada. Esta firma se deberá realizar mediante certificado de representante de persona jurídica.

4. La presentación de la solicitud de ayuda, las declaraciones responsables y documentación anexa se realizará mediante firma electrónica cualificada y avanzada del representante legal de la entidad coordinadora de la agrupación, basada en un certificado electrónico de representante de persona jurídica de dicha entidad, dentro de los previstos en el artículo 10.2.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
5. De acuerdo con lo previsto en los artículos 32.4 y 34.1 del Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos se entenderá acreditada la representación, sin necesidad de aportar documentación adicional, si la firma se ha llevado a cabo con un certificado electrónico cualificado de representante de persona jurídica de acuerdo con lo previsto en dichos artículos.
6. En la solicitud deberá incluirse la dirección de correo electrónico designada a los efectos de recibir avisos de notificaciones electrónicas, comunicaciones y/o requerimientos que se puedan realizar.
7. La presentación de la solicitud conllevará la autorización del solicitante para que el CDTI obtenga de forma directa la acreditación del cumplimiento de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, según lo dispuesto en el artículo 22.4 del Reglamento de desarrollo de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

No obstante, el solicitante podrá denegar expresamente el consentimiento, debiendo aportar entonces los certificados correspondientes. En caso de que no pueda obtenerse de forma directa la acreditación del cumplimiento de estas obligaciones, se requerirá al solicitante que aporte los certificados correspondientes en el trámite de subsanación.

Asimismo, la presentación de la solicitud habilitará a CDTI a consultar en los registros oficiales y otras fuentes de acceso público la información financiera y/o jurídica de los solicitantes o de las solicitudes que, de acuerdo con la convocatoria y la normativa aplicable, sean pertinentes para la instrucción del procedimiento.

8. La presentación de la solicitud conllevará también la autorización para el intercambio de información con la AEI y, en su caso, los datos personales que correspondan, en relación con aspectos que resulten necesarios para la tramitación del procedimiento de concesión, de justificación o de seguimiento de estas ayudas, en el marco de la iniciativa TransMisiones del año 2023.
9. Las solicitudes se presentarán mediante el formulario electrónico correspondiente, junto con las declaraciones y documentación que se relaciona a continuación (en formato «pdf», y en ningún caso superará 6 Mbytes de información).

- a. Memoria técnica del proyecto, con una descripción clara de los objetivos y actividades del proyecto y el contenido mínimo reflejado en el Anexo III de la presente convocatoria.
- b. Acuerdo de agrupación firmado por todos los integrantes de ésta, con el contenido mínimo descrito a continuación:
 - i. La descripción de actividades, asignación de presupuesto a cada actividad y distribución de las actividades y presupuesto entre las empresas del consorcio.
 - ii. Acuerdos de confidencialidad.
 - iii. Propiedad, protección legal (patentes) y divulgación de los resultados.
 - iv. Gestión de la agrupación. Plan de contingencias.
 - v. Entrada en vigor del acuerdo, que en ningún caso podrá ser anterior a la fecha de presentación de la solicitud de ayuda en la sede electrónica del CDTI.

- c. Documento de conformidad conjunto firmado por los representantes de las dos agrupaciones que desarrollan la actuación coordinada (agrupación CDTI y agrupación AEI), donde expresen la voluntad de colaborar en su ejecución.

La declaración implica el compromiso de solicitar financiación para cada uno de los proyectos de los que se compone la actuación coordinada, en las respectivas convocatorias, y presentar la misma actuación coordinada (título, acrónimo, prioridad temática, duración, memoria técnica y relación de participantes) tanto a la presente convocatoria como a la convocatoria 2023 de la AEI en el marco de la "Iniciativa TransMisiones 2023".

- d. En el supuesto de que se identifique la entidad a subcontratar en la solicitud y el importe del contrato con dicha entidad supere las cuantías establecidas para el contrato menor en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, deberán aportarse como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, en cuyo caso deberá aportarse la correspondiente memoria justificativa.
- e. En el caso de que se subcontraten actividades con entidades vinculadas, solicitud de autorización de dicha subcontratación y declaración responsable de que se realiza de acuerdo con lo previsto en el artículo 12.3.d.ii. de la Orden CIN/373/2022, de 26 de abril.
- f. Documentación adicional:

- i. Acreditación del cumplimiento de la obligación de depósito de cuentas, al menos hasta el ejercicio 2021, en el registro oficial correspondiente (Registro Mercantil, de cooperativas o el que proceda) a la fecha de presentación de la solicitud de ayuda. Esta acreditación deberá realizarse mediante nota informativa del Registro Mercantil (o registro oficial correspondiente) donde conste el último depósito contable y el contenido de las situaciones especiales, de existir.

En el caso de que la sociedad consolide cuentas en un grupo superior, deberá aportar, adicionalmente, la misma acreditación respecto del depósito de las cuentas consolidadas.

Las sociedades cuyas cuentas no figuren depositadas en el Registro Mercantil (sociedades extranjeras, cooperativas, etc.) deberán aportar además las cuentas completas de los dos últimos ejercicios que consten depositados, tanto individuales como consolidadas.

La sociedad deberá comunicar, tan pronto como lo conozca, cualquier variación que se produzca en la información anterior que acontezca antes de que se resuelva el expediente.

- ii. Declaración responsable de tipo y categoría de cada una de las empresas que componen la agrupación.
- iii. Declaración responsable respecto a la no concurrencia de ayudas o subvenciones obtenidas, con carácter previo a la solicitud, para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales.

Esta declaración deberá actualizarse asimismo en cualquier momento ulterior si se produce la mencionada concurrencia.

- iv. Declaraciones responsables de las entidades integrantes de la agrupación de que la entidad solicitante actúa como representante de la agrupación.
- v. Declaración responsable de cada solicitante de no hallarse su entidad en ninguno de los supuestos recogidos en el artículo 13.2 de la Ley General de Subvenciones, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado 7 del presente artículo, así como declaración responsable de no ser considerada como empresa en crisis. El representante legal deberá comunicar cualquier variación de las circunstancias recogidas en dicha declaración, en el momento en que éstas se produzcan.

- vi. Declaración responsable de cada solicitante de no tener deudas por reintegro de ayudas, préstamos o anticipos con la Administración, ni estar sujeta a una orden de recuperación pendiente tras una Decisión previa de la Comisión Europea que haya declarado una ayuda ilegal e incompatible con el mercado común.
 - vii. Acreditación sobre el cumplimiento de los plazos de pago a proveedores de conformidad con lo previsto en el artículo 13.3.bis de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
 - 1. Para sociedades que, de acuerdo con la normativa contable, puedan presentar cuenta de pérdidas y ganancias abreviada, declaración responsable de cumplimiento de los plazos de pago previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.
 - 2. Para las sociedades que, de acuerdo con la normativa contable, no puedan presentar cuenta de pérdidas y ganancias abreviada, certificación emitida por auditor inscrito en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas de cumplimiento de los plazos de pago previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales
 - viii. Las empresas con domicilio fiscal en País Vasco y Navarra deberán aportar adicionalmente certificados forales de cumplimiento de obligaciones tributarias.
10. En el caso de que no se presente la correspondiente solicitud de financiación por parte de la agrupación AIE a la convocatoria 2023 de la AEI en el marco de la iniciativa TransMisiones, la solicitud presentada a esta convocatoria quedará excluida.
11. En el caso de discrepancias entre el contenido introducido en el formulario de la solicitud y el de la memoria técnica del proyecto, prevalecerá la información de la solicitud.
12. La lengua del procedimiento será el castellano, por lo que toda la documentación que se aporte al expediente deberá presentarse en castellano.

Artículo 10. Subsanción de las solicitudes

- 1. Si la documentación aportada no reuniera los requisitos exigidos, se requerirá al solicitante para que en el plazo de 10 días hábiles, computados desde el día siguiente al de la recepción del requerimiento, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con

advertencia de que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de la solicitud, de acuerdo con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 23.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. Solamente se considerarán presentadas aquellas solicitudes firmadas electrónicamente dentro de plazo, de acuerdo con lo previsto en la convocatoria, que incluyan el formulario de solicitud y la memoria del proyecto con el contenido mínimo establecido en el Anexo III, documentos esenciales que forman parte de la solicitud y cuya ausencia o falta de contenido determinarán su inadmisión, no pudiendo, en consecuencia, ser objeto de subsanación.

Artículo 11. Órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento

De conformidad con el artículo 19 de la Orden CIN/373/2022, de 26 de abril, la ordenación e instrucción del procedimiento corresponde a la persona titular de la Dirección General del CDTI y la resolución del procedimiento de concesión a la persona titular de la Presidencia del CDTI.

Artículo 12. Instrucción y evaluación

1. La instrucción y evaluación de las solicitudes se realizará según lo previsto en los artículos 21 y 22 de la Orden CIN/373/2022, de 26 de abril.
2. Las solicitudes se dirigirán al órgano instructor, que podrá realizar de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución, en particular, podrá requerir la petición de cuantos informes se estime necesarios para formular la propuesta de resolución.

A tal efecto, se recabará informe de la AEI en el que se indique la propuesta de financiación de las agrupaciones AEI a la convocatoria 2023 de ayudas a proyectos de investigación en líneas estratégicas en colaboración entre organismos de investigación y difusión de conocimientos, gestionado por dicho organismo, en el marco de la "Iniciativa TransMisiones 2023".

3. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.2 de la Orden CIN/373/2022, de 26 de abril, el órgano instructor podrá efectuar una pre-evaluación de las solicitudes, a efectos de verificar el cumplimiento de los requisitos para adquirir la condición de beneficiario. En caso de que en esta fase se produzca la exclusión de algún miembro de la agrupación, se desestimará la solicitud de ayuda de la agrupación y, por consiguiente, la solicitud no será evaluada.

4. La evaluación y selección de solicitudes se realizará en régimen de concurrencia competitiva con base en la documentación aportada y conforme a los principios establecidos en el artículo 8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Por tratarse de un procedimiento de concesión en concurrencia competitiva y, como tal iniciado de oficio, no se admitirán las mejoras voluntarias de la solicitud. No obstante, el órgano instructor podrá requerir aclaraciones sobre aspectos de la solicitud que no supongan reformulación ni mejora de esta. En particular, se tendrá en cuenta la solicitud y la memoria técnica de la actuación coordinada de I+D en lo que respecta exclusivamente al proyecto que ejecute la agrupación CDTI.
5. Los informes de evaluación de las solicitudes serán realizados por el CDTI, de acuerdo con los criterios de evaluación establecidos artículo 23.a) de la Orden CIN/373/2022, de 26 de abril.
6. El órgano instructor remitirá estos informes a la Comisión de Evaluación junto con un informe con la prelación de propuestas que se propondrá a la Comisión de Evaluación, sin perjuicio de la evaluación que lleve a cabo dicha comisión. Este informe será asimismo remitido a la AEI.
7. La evaluación se realizará por una Comisión de Evaluación, que procurará la paridad entre mujeres y hombres, y estará compuesta por:
 - a. Presidencia: la persona titular de la Dirección General del CDTI.
 - b. Vicepresidencia: la persona titular de la Dirección de Evaluación Técnica y Cooperación Tecnológica del CDTI.
 - c. Vocales:
 - i. La persona titular de la Dirección de Programas de la UE y Cooperación Territorial del CDTI.
 - ii. Una persona designada por la Agencia Estatal de Investigación.
 - iii. Dos personas designadas por la Secretaría General de Innovación del Ministerio de Ciencia e Innovación.
 - iv. Tres expertos:
 1. Un experto designado por el Ministerio de Transición Ecológica y Reto Demográfico.
 2. Un experto designado por el Ministerio de Industria, Comercio y Turismo.
 3. Un experto designado por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.
 - d. Asimismo, actuará como secretario, sin la condición de miembro, una persona de la plantilla del CDTI, designada por el Director General, la cual actuará con voz, pero sin voto.
8. La Comisión de Evaluación, con arreglo a los criterios establecidos en el artículo 13 de la presente convocatoria y a la vista del informe emitido

por la AEI, conforme a lo dispuesto en el artículo 12.2 de la presente convocatoria, emitirá un informe final en el que se concretará el resultado de la evaluación efectuada y la ayuda propuesta y lo remitirá al órgano instructor al objeto de que éste formule la propuesta de resolución provisional.

Dicho informe establecerá una prelación de las solicitudes, ordenándolas individualmente o por categorías, siempre que, en este último caso, proporcionen un juicio inequívoco para su selección.

Artículo 13. Criterios de evaluación

La evaluación de las solicitudes presentadas se realizará de conformidad con los criterios de evaluación previstos en el artículo 23 letra a de la Orden CIN/373/2022, de 26 de abril.

Conforme a lo establecido en dicho artículo, para que una solicitud sea elegible deberá tener una nota final igual o superior a 50 puntos.

Artículo 14. Propuesta de resolución, trámite de audiencia y resolución

1. El régimen de la propuesta de resolución, el trámite de audiencia y la resolución será el establecido en los artículos 24 a 26 de la Orden CIN/373/2022, de 26 de abril.
2. El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe emitido por la Comisión de Evaluación, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que se notificará a los interesados para que en el plazo de diez días hábiles siguientes a la notificación formulen, si lo estiman oportuno, las alegaciones que crean convenientes.
3. De conformidad con el artículo 24.3 de la Orden CIN/373/2022, de 26 de abril, con ocasión del trámite de audiencia, podrá recabarse en el mismo acto la aceptación de la ayuda por los solicitantes seleccionados, así como la documentación referida en el apartado siguiente de este artículo.
4. Una vez examinadas las alegaciones presentadas, en su caso, el órgano instructor formulará la propuesta de resolución definitiva respecto a las solicitudes estimadas que hubieren presentado alegaciones, la cual se notificará los interesados, requiriendo la documentación indicada a continuación que deberá aportarse en el plazo de diez días hábiles desde el día siguiente al de la notificación:
 - a. Aceptación de la ayuda y sus condiciones. Deberá aportarse únicamente por el representante de la agrupación.
 - b. Para el caso de subcontrataciones superiores al 20 por ciento de la ayuda y de cuantía superior a 60.000 euros por beneficiario, el contrato entre las partes.

- c. Escrituras públicas de apoderamiento otorgadas por cada una de las empresas integrantes de la agrupación a favor de la sociedad firmante de la solicitud.
 - d. Otra documentación que le sea requerida.
5. A falta de respuesta del solicitante la ayuda se entenderá aceptada, salvo que no se aporten los justificantes y documentos requeridos en los plazos establecidos, en cuyo caso se tendrá por desistido de su solicitud.
 6. Una vez elevada la propuesta de resolución definitiva al órgano competente para resolver, éste dictará la resolución del procedimiento, que pondrá fin a la vía administrativa.
 7. La resolución del procedimiento será dictada y notificada en el plazo máximo de seis meses contados desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

Artículo 15. Comunicaciones electrónicas

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Orden CIN/373/2022, de 26 de abril, las comunicaciones de todas las actuaciones que se realicen en el procedimiento de concesión de las ayudas, en su justificación y seguimiento y en los eventuales procedimientos de reintegro que se puedan iniciar, se realizarán a través de medios electrónicos. La utilización de los medios electrónicos establecidos será obligatoria en los términos indicados en dicho artículo.
2. La notificación a los interesados de la propuesta de resolución provisional, propuesta de resolución definitiva y resolución definitiva de concesión se hará mediante publicación en la página web de CDTI, surtiendo todos los efectos de notificación practicada. El resto de los trámites previstos en esta convocatoria podrán realizarse mediante publicación en la sede electrónica y/o en la página web de CDTI, o mediante el procedimiento de comparecencia electrónica previsto en el artículo 43.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Artículo 16. Modificación de la resolución de concesión

1. La modificación de la resolución de concesión se adecuará a lo establecido en el artículo 27 de la Orden CIN/373/2022, de 26 de abril. El órgano competente para resolver las solicitudes de modificación será la Presidencia del CDTI.
2. La solicitud de modificación deberá presentarse a través de la sede electrónica de CDTI, siguiendo las instrucciones y formularios disponibles en la misma.
3. El plazo para la presentación de las solicitudes de modificación expirará el 31 de octubre de cada anualidad, a excepción de la primera anualidad en el caso de que la resolución definitiva se realice con

posterioridad al 31 de octubre, en cuyo caso el plazo expirará el 31 de diciembre. No se admitirán nuevas solicitudes de modificación durante el periodo de prórroga.

4. Los plazos indicados anteriormente no serán aplicables a la modificación relativa a la determinación del beneficiario que sea consecuencia de cualquiera de las modificaciones reguladas en la Ley 3/2009, de 3 de abril, sobre modificaciones estructurales de las sociedades mercantiles, o regulación equivalente. Esta modificación deberá solicitarse una vez se haya inscrito registralmente la operación societaria.
5. Se admitirán modificaciones de la resolución de concesión que supongan prórroga del periodo de ejecución. No obstante, el plazo máximo de ampliación del periodo de ejecución total de la actuación subvencionada será de seis meses.
6. En relación con la solicitud de cambio en las partidas y conceptos de gasto subvencionados se deberán cumplir los siguientes requisitos:
 - a. Deberán estar al mismo nivel de detalle que el empleado en la solicitud de ayuda.
 - b. Sólo se podrá realizar una solicitud de modificación por expediente y anualidad.
 - c. Los traspasos de los gastos subvencionados entre anualidades o entre miembros de la agrupación no podrán superar el presupuesto total aprobado ni el importe total de la ayuda.
7. En ningún caso podrán autorizarse las siguientes modificaciones de la resolución de concesión:
 - a. Las modificaciones contempladas en el artículo 27.4 de la Orden CIN/373/2022, de 26 de abril.
 - b. Las modificaciones que, en su conjunto, supongan la reducción del presupuesto inicial financiable de la actuación en un porcentaje equivalente al establecido en el artículo 21.3 de la presente convocatoria para entender el incumplimiento total de los fines para los que se concedió la financiación.
8. El cambio de beneficiario de la ayuda se podrá autorizar en los siguientes supuestos, de conformidad con lo establecido en el artículo 27.3, letra c), de la Orden CIN/373/2022, de 26 de abril:
 - a. Cambios de beneficiario como consecuencia de una modificación estructural de fusión o escisión, en los términos contemplados en la Ley 3/2009, de 3 de abril, sobre modificaciones estructurales de las sociedades mercantiles. Esta modificación deberá solicitarse una vez se haya inscrito registralmente la operación societaria.
 - b. Cambios de beneficiario como consecuencia de que la entidad coordinadora o una de las participantes abandone la agrupación y ello suponga que se dejen de cumplir las condiciones mínimas

de composición de la agrupación, establecidas en el artículo 2 de la presente convocatoria. Se podrá proponer su sustitución por otra entidad no integrante de la agrupación siempre que este cambio se ajuste a las condiciones de participación, no perjudique a la ejecución de la acción ni vaya en contra del principio de igualdad de trato.

En ambos supuestos, el nuevo beneficiario deberá reunir los requisitos para ser beneficiario, según lo previsto en el artículo 3 de la presente convocatoria y deberá mantener la actividad objeto de la ayuda, en los términos del artículo 27.3.c) de la Orden CIN/373/2022, de 26 de abril.

La autorización requerirá de un informe técnico en el que se constate la idoneidad del nuevo beneficiario para garantizar la viabilidad de la actuación y se podrá exigir un informe de un auditor de cuentas externo a la propia entidad, que certifique el estado económico de la ayuda concedida en la fecha de la solicitud de cambio.

En este caso, el remanente de ayuda no gastado por la entidad beneficiaria originaria deberá ser transferido directamente a la nueva entidad, que adquirirá la condición de beneficiaria desde la fecha de la modificación de la resolución.

Artículo 17. Obligaciones del beneficiario

1. Los beneficiarios deberán cumplir las obligaciones recogidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y concordantes de su Reglamento de desarrollo, en el artículo 6 de la Orden CIN/373/2022, de 26 de abril, así como las del que se establezcan en las resoluciones de concesión y en las instrucciones de ejecución y justificación
2. Adicionalmente a lo establecido en el apartado anterior, serán obligaciones del beneficiario:
 - a. Realizar el proyecto conforme a lo establecido en la solicitud de ayuda, que tiene carácter vinculante, y en la resolución de concesión y sus eventuales modificaciones.
 - b. Aportar la documentación acreditativa del cumplimiento de los objetivos para los que se concede la ayuda y del empleo dado a los fondos recibidos.
 - c. Autorizar al CDTI para que, a través de sus propios medios o mediante la colaboración o contratación de terceros, pueda tener libre acceso a las instalaciones y trabajos que constituyen el desarrollo del proyecto y demás documentación vinculada al mismo.
 - d. Someterse a las actuaciones de comprobación que pueda efectuar el órgano concedente y a las de control financiero y auditoría que correspondan a la Intervención General de la Administración del Estado y al Tribunal de Cuentas, así como a las

comprobaciones de la Comisión Europea, la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF), el Tribunal de Cuentas de la Unión Europea.

- e. Publicar la concesión de la ayuda en su página web, incluyendo la creación de un microsite que detalle los objetivos públicos del proyecto y los integrantes del consorcio, incluyendo la frase "Subvencionado por el CDTI". Asimismo, deberá informarse de que el proyecto ha sido apoyado por el Ministerio de Ciencia e Innovación. Esta información debe estar disponible hasta cinco años después de la certificación final del proyecto.

Artículo 18. Pago de la ayuda

1. El pago de la ayuda concedida se adecuará a lo previsto en el artículo 28 de la Orden CIN/373/2022, de 26 de abril.
2. El pago se realizará por anualidades, en una combinación de pago fraccionado, de forma anticipada, a cuenta, y pago con posterioridad a la realización de la actividad objeto de ayuda.
3. Tras dictarse la resolución de concesión definitiva, el representante de la agrupación CDTI podrá solicitar el pago anticipado de hasta el 60% de la subvención concedida para la primera anualidad. El pago anticipado de las siguientes anualidades de hasta el 60 %, queda condicionado a la presentación de la documentación justificativa de la anualidad anterior.

Los beneficiarios no deberán constituir garantía alguna.

4. Cualquier pago quedará condicionado a que exista constancia de que los beneficiarios cumplen todos los requisitos señalados en el artículo 34 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Asimismo, los beneficiarios deberán acreditar estar al corriente del pago de las obligaciones de reembolso de cualesquiera otros préstamos o anticipos concedidos anteriormente con cargo a los Presupuestos Generales del Estado, así como respecto a cualquier ayuda concedida anteriormente por el CDTI.

En el caso de que no conste la situación de alguno de los beneficiarios respecto de tales obligaciones se le requerirá para que en el plazo máximo de quince días desde el día siguiente a la notificación del requerimiento aporte los oportunos certificados.

La falta de aportación de la anterior documentación determinará la pérdida del derecho al cobro correspondiente.

5. El pago de la ayuda se realizará al representante de la agrupación, quien se responsabilizará de la transferencia a cada entidad beneficiaria de los fondos que les correspondan según el reparto establecido en la resolución de concesión.

El representante de la agrupación deberá transferir los fondos al resto de la agrupación, en un plazo máximo de un mes a contar desde la fecha

de recepción del pago de la ayuda, ya sea pago anticipado o pago derivado de la certificación anual de los gastos.

El CDTI podrá requerir la acreditación del cumplimiento de esta obligación mediante la presentación de la correspondiente documentación justificativa.

El incumplimiento de esta obligación por parte del representante de la agrupación será causa de reintegro, total o parcial, de la ayuda.

6. El pago queda supeditado a la disponibilidad presupuestaria por parte del CDTI.
7. De conformidad con el artículo 28.4 de la Orden CIN/373/2022, de 26 de abril se podrá acordar, como medida cautelar a raíz de la intervención de las autoridades de control competentes, nacionales o europeas, la retención del pago a la que se alude en el artículo 88.3 c) de Reglamento de desarrollo de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. Dicha retención se realizará sobre las cantidades pendientes de abonar al beneficiario en el supuesto de indicios racionales de fraude y/o de la incorrecta obtención, destino o justificación de la ayuda percibida.

Artículo 19. Justificación técnica y económica de la ayuda

1. La justificación de la actuación para la que se concedió la subvención se realizará conforme a lo previsto en el artículo 29 de la Orden CIN/373/2022, de 26 de abril.
2. Los gastos justificados corresponderán a las partidas y conceptos aprobados en la resolución de concesión o, en su caso, en las posteriores resoluciones de modificación. Asimismo, las inversiones y gastos previstos deberán realizarse siempre dentro del período especificado de realización del proyecto más, en su caso, la ampliación concedida.
3. De conformidad con lo previsto en el artículo 29.4 de la Orden CIN/373/2022, de 26 de abril, como regla general, la presentación de la documentación justificativa se realizará entre el 1 de enero y el 31 de marzo del año inmediato posterior al de la realización de la actividad. En caso de proyectos de ejecución plurianual, se realizará una justificación por cada anualidad y la documentación se presentará en el referido plazo del año inmediato posterior al de la anualidad a justificar.

En cualquier caso, si se ha autorizado una prórroga del periodo de ejecución, el plazo para justificar será de tres meses a contar a partir de la fecha de finalización de la ampliación del periodo de ejecución.

4. La documentación justificativa deberá presentarse por medios electrónicos. Se deberán seguir las instrucciones de justificación y los formularios correspondientes para la presentación de la documentación justificativa que estarán disponibles en la página web (www.cdti.es).
5. La justificación revestirá la forma de cuenta justificativa, con aportación de informe de auditor, según lo previsto en el artículo 74 del Reglamento

de desarrollo de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. El informe del auditor se ajustará a lo dispuesto en la Orden EHA/1434/2007, de 17 de mayo, por la que se aprueba la norma de actuación de los auditores de cuentas en la realización de los trabajos de revisión de cuentas justificativas de subvenciones, en el ámbito del sector público estatal, previstos en el artículo 74 del Reglamento de desarrollo de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

El informe del auditor recogerá además el contenido que se detalla en las instrucciones de justificación (concretamente en el anexo denominado "Guía de Auditor Convocatoria BOE") y en el Anexo IV de la presente convocatoria. Este informe deberá ser presentado a través de la sede electrónica de CDTI (<https://sede.cdti.gob.es/>) y deberá ser firmado electrónicamente por dicho auditor.

6. Los beneficiarios estarán obligados a la presentación de las memorias de justificación técnica y económica que se detallan a continuación.
 - a. Para el seguimiento técnico anual, la agrupación beneficiaria presentará la memoria técnica de ejecución que describa el progreso del proyecto, y el grado de consecución de los objetivos definidos para la anualidad de que se trate.
 - b. Para el seguimiento económico, cada entidad beneficiaria deberá presentar una memoria económica, informe de auditor y la documentación acreditativa de los gastos realizados.
7. El representante de la agrupación es el responsable de presentar la justificación por medios electrónicos. No obstante, los participantes podrán presentar todos los datos relativos a su justificación y podrán ver los datos que el coordinador haya presentado sobre la justificación de su actividad.
8. Los documentos de pago emitidos por la entidad beneficiaria pueden tener fecha de vencimiento posterior al periodo de ejecución siempre que dicha fecha esté comprendida dentro del plazo concedido para presentar la documentación justificativa. No obstante, el gasto elegible derivado del informe de auditoría podrá realizarse y pagarse dentro del plazo concedido para presentar la documentación justificativa.

En todo caso, solo se considerará gasto realizado el que haya sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación, siempre que se respeten los plazos de pago previstos en la normativa sectorial que le sea de aplicación o, en su defecto, en los establecidos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, de acuerdo a lo previsto en el artículo 31.2, párrafo segundo de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 20. Seguimiento o comprobación técnica y económica

1. El CDTI verificará el cumplimiento de la actuación objeto de la subvención y que ésta se ha aplicado a la concreta finalidad para la que fue concedida, en los términos previstos en el artículo 30 de la Orden CIN/373/2022, de 26 de abril.
2. El CDTI podrá realizar las acciones de comprobación que estime convenientes para verificar el cumplimiento de las condiciones técnicas y económicas exigidas al beneficiario, incluyendo visitas presenciales. El CDTI podrá efectuar la comprobación económica de los gastos incurridos en la ejecución del proyecto en colaboración con terceros contratados a tales efectos, que tendrán acceso a la documentación justificativa aportada por la empresa y podrán requerir información al respecto, todo ello con el fin de agilizar el proceso de seguimiento del proyecto.
3. Junto con la documentación justificativa de la última anualidad del proyecto se deberá presentar una declaración responsable firmada por los representantes de las dos agrupaciones (agrupación AEI y agrupación CDTI) participantes en la actuación coordinada de I+D que refleje los principales hitos de la actuación coordinada de I+D ejecutados.

La no presentación de esta declaración será causa de reintegro total de la ayuda y la pérdida del derecho a cobro de la ayuda, en su caso.

4. En relación con los gastos de personal, si el total de horas imputadas por el mismo trabajador en esta ayuda y en otras ayudas públicas supera el total de horas anuales recogidas en el convenio colectivo aplicable, podrá no aceptarse la justificación de tales gastos, así como, en su caso, exigir el reintegro correspondiente. En el caso de que la imputación fuera superior al 10% sobre las horas de convenio del trabajador, se excluirá la participación de dicho trabajador en esta ayuda, con independencia de las medidas que se hayan podido adoptar en otras ayudas del CDTI u otros organismos.
5. Dentro de cada partida presupuestaria aprobada, se podrá aceptar la compensación máxima del 20% del gasto entre los diversos conceptos que la integran (a excepción de Gastos de Auditoría). En la partida de Personal para cada categoría, se podrá aceptar la compensación máxima del 20% del gasto entre ellas, hasta un 20% más de horas y hasta un 20% de incremento del coste horario medio real respecto del coste medio por categoría aprobado en la resolución vigente. Todo ellos siempre que esté debidamente motivado y que se deba a circunstancias técnicas o económicas imprevisibles o sobrevenidas.

Excepcionalmente se podrán certificar en las diferentes partidas presupuestarias cantidades superiores al importe reflejado en la resolución vigente, siempre y cuando no supere el 20% del importe susceptible de ayuda para cada una de ellas y siempre que se compense con una disminución en otra de las partidas; de tal forma que el importe total de la ayuda no se vea incrementado.

La necesidad de los incrementos referidos anteriormente deberá estar debidamente motivada en la documentación de justificación presentada y deberse a circunstancias técnicas o económicas imprevisibles o sobrevenidas.

6. Una vez completada la ejecución del proyecto en el plazo previsto y tras efectuar la correspondiente comprobación técnico-económica, la Dirección de Certificación de CDTI emitirá una certificación acreditativa del cumplimiento de los fines que justificaron la concesión de la subvención. Dicha certificación determinará la procedencia del pago de la subvención o, en su caso, el reintegro, de conformidad con lo establecido en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

En particular, si como consecuencia de la verificación realizada por el CDTI resultara que la inversión efectuada hubiera sido inferior a la inicialmente aprobada, el CDTI procederá, bien a la reducción de la ayuda concedida ajustando su cuantía a las inversiones efectivamente justificadas, bien al reintegro total de la ayuda, en caso de incumplimiento total o parcial de los fines para los que fue concedida.

Artículo 21. Procedimiento de reintegro. Criterios de graduación de incumplimientos

1. El procedimiento de reintegro y los criterios de graduación de incumplimientos se rigen por lo establecido en los artículos 33 y 34 de la Orden CIN/373/2022, de 26 de abril, así como por lo previsto en el presente artículo.
2. Los participantes de la agrupación CDTI beneficiaria de la ayuda responderán de la obligación de reintegro en relación con las actividades que se hayan comprometido a realizar. En caso de incumplimiento de dicha obligación, todos los integrantes de la agrupación CDTI responderán solidariamente, hasta el límite de la ayuda que les hubiera sido concedida por su participación en el proyecto de acuerdo con el artículo 40.2 de la Ley General de Subvenciones y según lo previsto el artículo 5.6 de la Orden CIN/373/2022, de 26 de abril.
3. El incumplimiento de los objetivos de la ayuda, de las actividades previstas en el proyecto o de las condiciones establecidas en la resolución de concesión de ayuda, determinado a través de los mecanismos de seguimiento y comprobación de la justificación, será causa de reintegro total de la subvención. En particular, serán causa de reintegro total de la ayuda y, en su caso, de la pérdida del derecho al cobro, los siguientes supuestos:
 - a. El incumplimiento total y manifiesto de los objetivos para los que se concedió la ayuda, determinado a través de los mecanismos de seguimiento, control y comprobación. En particular, se considerarán incumplidos los objetivos de la ayuda cuando no se hubiera certificado al menos el 60% de las actividades, gastos e

inversiones previstos en el proyecto, según la resolución de concesión de la ayuda.

- b. La no presentación de la declaración prevista en el artículo 20.3 de la presente convocatoria.
4. El incumplimiento de los objetivos parciales o actividades concretas del proyecto determinado a través de los mecanismos de seguimiento, control y comprobación conllevará la devolución de aquella parte de la ayuda destinada a estas actividades mismas y, en su caso, la pérdida del derecho al cobro de las cantidades pendientes de percibir. En particular:
 - a. En el caso de que el proyecto realizado por la agrupación AEI finalice de forma anticipada, como resultado del seguimiento económico y científico-técnico realizado por la AEI, el CDTI podrá dar por finalizado el proyecto de la agrupación CDTI perdiéndose el derecho a cobro de todas las cantidades no certificadas hasta esa fecha, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado 3 de este artículo.

A tal efecto, y conforme a lo dispuesto en el artículo 9.8 de la presente convocatoria, la AEI y el CDTI intercambiarán información en relación con los proyectos en los que se produzca la finalización anticipada.

Artículo 22. Concurrencia y acumulación de ayudas

La ayuda concedida en el marco de esta convocatoria es incompatible, durante su período de ejecución, con cualquier otra ayuda pública de ámbito europeo, estatal o autonómico, con idénticos objetivos y finalidad.

Artículo 23. Análisis ex post de las actuaciones

1. Con el fin de evaluar el grado de cumplimiento de los objetivos establecidos en la convocatoria, el CDTI podrá realizar un análisis ex post del efecto de las actuaciones financiadas a través de la recopilación de la información aportada por los solicitantes y la agregada de la convocatoria.
2. A tales efectos, los solicitantes, independientemente de que reciban o no la ayuda, podrán recibir cuestionarios en el momento de la solicitud y una vez transcurridos varios años desde el cierre de la convocatoria. Por su parte, los beneficiarios, tras la finalización del proyecto o actuación, deberán cumplimentar junto con la documentación justificativa, un cuestionario sobre los resultados obtenidos y los cambios derivados del programa estratégico. Este procedimiento de recopilación de información a través de cuestionario podrá repetirse hasta transcurridos tres años tras la finalización de la actuación subvencionada. La información recopilada se tratará de un modo agregado con el fin de construir los principales indicadores de resultados de cada convocatoria

- y elaborar un análisis estadístico detallado acerca de los efectos alcanzados por la misma.
3. El CDTI podrá realizar dicho análisis directamente o a través de personas u organismos externos.
 4. Con el fin de lograr la mejora continua en el diseño y gestión de las ayudas del Plan Estatal de Investigación Científica, Técnica y de Innovación, las conclusiones extraídas de los análisis ex post de las actuaciones reguladas en la presente orden podrán ser consideradas en el futuro para el diseño o modificación de las ayudas públicas.

Artículo 24. Desistimiento y renuncia de los interesados

1. El desistimiento y renuncia de los interesados se regulará de acuerdo con lo establecido en el artículo 94 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
2. Cuando se produzca un desistimiento o renuncia, el beneficiario estará obligado a devolver la totalidad de la ayuda recibida.

Artículo 25. Recursos

Contra esta resolución de convocatoria y contra la resolución de concesión, que ponen fin a la vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el órgano que las dictó en el plazo de un mes desde la notificación de la resolución, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Alternativamente, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo contra esta convocatoria y contra la resolución de concesión ante los Juzgados Centrales de lo Contencioso-Administrativo, de conformidad con los artículos 9.c) y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde la publicación de la convocatoria o desde la notificación de la resolución.

Disposición adicional única. Normativa aplicable.

1. Las ayudas que se regulan en esta convocatoria se regirán, además de por lo dispuesto en la misma y en la respectiva resolución de concesión, por cuantas normas vigentes resulten de aplicación, en particular, por lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el Reglamento de desarrollo de dicha ley, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y por la Orden CIN/373/2022, de 26 de abril, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de ayudas públicas, por parte del Centro para el Desarrollo Tecnológico Industrial, E.P.E., a proyectos de I+D

y nuevos proyectos empresariales del Plan Estatal de Investigación, modificada mediante la Orden CIN/644/2023, de 16 de junio.

2. De conformidad con el artículo 3.3 de la Orden CIN/373/2022 y el artículo 4 de la presente convocatoria, no resultarán aplicables las disposiciones previstas en la orden referidas al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de la Unión Europea y/o al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.
3. Asimismo, las ayudas objeto de esta convocatoria tienen la consideración de ayudas de Estado y cumplen con todas las condiciones, tanto generales como específicas, contempladas en el capítulo I y en el artículo 25 del Reglamento (UE) n.º 651/2014, por lo que quedan exentas de la obligación de notificación prevista en el artículo 108, apartado 3, del Tratado.

Disposición final única. Efectos.

Esta Resolución de convocatoria surtirá efectos a partir del día siguiente al de la publicación de su extracto en el Boletín Oficial del Estado.

La Presidenta del Centro para el Desarrollo Tecnológico y la Innovación
E.P.E.

TERESA RIESGO ALCAIDE

Anexo I: Definiciones

A los efectos de la presente convocatoria, se establecen las siguientes definiciones:

- Actuación coordinada en el marco de la iniciativa TransMisiones: actuación de I+D en la que cooperan dos agrupaciones diferentes, una formada por empresas (agrupación CDTI) y otra formada por organismos de investigación y de difusión de conocimiento (agrupación AEI). Las agrupaciones trabajan para la consecución de unos fines comunes en las prioridades temáticas (misiones) establecidos por la AEI y el CDTI en sus respectivas convocatorias. Cada agrupación solicita financiación a su entidad financiadora (AEI o CDTI), según corresponda.
- Agrupación CDTI: agrupación de empresas que realiza un proyecto de I+D en el marco de una actuación coordinada entre esta agrupación y una agrupación de organismos de investigación y de difusión de conocimiento.
- Agrupación AEI: agrupación de organismos de investigación y de difusión de conocimientos que realiza un proyecto de I+D en el marco de una actuación coordinada entre esta agrupación y una agrupación de empresas.
- Proyecto: conjunto de actividades de I+D realizadas por la agrupación CDTI solicitante de la ayuda, en el marco de la actuación coordinada.

Anexo II: Prioridades temáticas definidas para la iniciativa TransMisiones 2023

1. Prioridades tecnológicas de carácter transversal que afectan al conjunto de la economía, especialmente la relacionada con la transición digital.

1.1 Contribuir al desarrollo de una industria avanzada y competitiva explotando las posibilidades de tres tecnologías profundas: Inteligencia Artificial (IA), incluido el Machine Learning (ML), nuevos materiales y biotecnología industrial.

El reto a que contribuye esta actuación es el del desarrollo de la industria 4.0. española y el impulso de su competitividad.

Esta TransMisión pretende estimular el desarrollo de actuaciones que permitan trasladar el conocimiento en materia de IA y de su subcategoría el ML a la producción y al uso industrial efectivo por medio del desarrollo de productos, modelos y procesos reales. Esta propuesta, que se incluye en la actividad más amplia de desarrollo de la industria 4.0., busca concentrar esfuerzos en un ámbito tecnológico de muy especial interés y con gran potencial en todo tipo de industrias: la IA y actuaciones derivadas y/o vinculadas.

Las actuaciones que se proponen desarrollar en base a la IA tienen un elevado potencial disruptivo en la industria, pero no son de ejecución sencilla. Muchas empresas que intentan lanzar transformaciones basándose en la IA se enfrentan a elevadas dificultades en su adopción y escalado dados los fallos en la modelización, la dificultad de la transición de pilotos a productos, los riesgos derivados de variables desconocidas y muchos otros factores.

De forma complementaria, con la misión se quiere estimular también la explotación de las amplísimas posibilidades que ofrece la utilización de nuevos materiales y la biotecnología industrial en los procesos y productos de numerosos sectores industriales. El continuo desarrollo de nuevos materiales que ofrecen prestaciones novedosas, por un lado, y la biotecnología industrial, que ha experimentado de forma reciente un desarrollo sin precedentes gracias a la ingeniería genética y otros desarrollos biotecnológicos, por otro, ofrece nuevas posibilidades a cada vez más sectores industriales y constituyen una gran oportunidad para la industria que se propone explotar con esta misión por medio del desarrollo de nuevas aplicaciones, procesos y soluciones industriales.

La combinación de las posibilidades de estas tres tecnologías profundas (la Inteligencia Artificial y el Machine Learning, la biotecnología industrial y los nuevos materiales) ofrece unas posibilidades que la industria española debe aprovechar.

1.2 Impulsar la seguridad de la información y la ciberseguridad en la industria y la economía española.

Esta TransMisión contribuye al reto de desarrollar una industria moderna, competitiva y tecnológicamente avanzada haciéndola segura e inmune a los ciberataques. Por ello, con la misión se propone el desarrollo de nuevas tecnologías que garanticen la seguridad de la industria y, por extensión, de nuestra economía. La propuesta obedece también a la oportunidad que supone para España explotar las excelentes capacidades TIC y de ciberseguridad de que dispone para contribuir a desarrollar una industria conectada y globalmente competitiva.

La industria española se enfrenta a importantes riesgos en el ámbito de la ciberseguridad propiciados por su elevado y creciente nivel de conectividad, que ha normalizado la colaboración con otras entidades y el trabajo a distancia, con el correspondiente intercambio, en ambos casos, de datos e información, así como la elevada dependencia de redes externas por parte de las empresas. También hay que considerar las vulnerabilidades que se pueden producir en las fábricas conectadas y en los diferentes interfaces-hombre máquina y máquina-máquina.

Las probabilidades de sufrir un ciberataque son cada vez mayores, por lo que las empresas deben concienciarse de la necesidad de reforzar sus protocolos y acometer medidas de ciberseguridad: se trata de actuaciones que no deben relegarse, pues el riesgo en este ámbito experimenta un crecimiento orgánico constante y elevado, y puede materializarse en cualquier momento.

Así, se pueden fomentar desarrollos que garanticen la seguridad de las redes 5G y de sus servicios críticos dependientes, el intercambio seguro de información y fiabilidad de los sistemas digitales; el software y sistemas ciberfísicos seguros en entornos industriales, Inteligencia Artificial para una industria resiliente a ciberataques, Self-Sovereign Identity para la Internet de las Cosas (desde el cloud hasta el Edge), o la protección de sistemas industriales inteligentes; o tecnologías para el encriptado, incluyendo la ciberseguridad post-cuántica,, sistemas de alerta temprana y respuesta en ciberdelincuencia e impulso del aprovechamiento efectivo de la inteligencia artificial y tecnologías que aceleren la recuperación a la normalidad tras un ciberincidente de alto impacto.

2. Prioridades temáticas centradas en la transición verde, y la lucha contra el cambio climático y sus consecuencias.

2.1 Contribuir a la transición energética en España y al desarrollo de las energías del siglo XXI.

La transición energética a un modelo sostenible a largo plazo, unido a las tensiones recientes en cuanto al suministro y la escalada de precios, hace urgente el desarrollo de capacidades tecnológicas en vectores energéticos que contribuyan a una mayor autonomía energética como parte de una prioridad estratégica para España y para Europa.

Por ello, con esta transmisión se propone impulsar el desarrollo de las fuentes de energía limpia que contribuyan a recortar de forma drástica las emisiones

contaminantes (CO₂, NO₂, etc.), a descarbonizar la economía española y reducir nuestra dependencia energética de los combustibles fósiles mediante la I+D en energías renovables y sostenibles, su almacenamiento y su integración en el sistema energético.

Existe una creciente conciencia social acerca de la importancia de la energía y su evolución, tanto en la sociedad como entre los grandes consumidores de energía lo que ha conducido a una participación más activa de los usuarios finales en el ecosistema energético. Por ello, se debe facilitar esta participación mediante nuevos mecanismos y modelos que pongan al consumidor de forma efectiva en el centro del sistema, como el autoconsumo o comunidades energéticas, entre otras. Todo ello en un contexto en el que la fiabilidad del suministro energético al menor coste es clave para mantener los estándares de vida y la competitividad de los sectores productivos.

Dentro de este marco global, con esta transmisión se propone desarrollar actividades en tres ámbitos relevantes dentro de las energías sostenibles:

- **Hidrógeno verde y almacenamiento de energía.** El Hidrógeno como vector energético está llamado a desempeñar un papel protagonista en el mix energético a corto-medio plazo. Con esta transmisión se pretende impulsar el desarrollo de todo tipo de tecnologías relacionadas con el Hidrógeno verde, tanto en lo referido a la optimización de procesos de generación, como en su distribución y almacenamiento, buscando nuevas soluciones que permitan mejorar costes y eficiencia en los distintos procesos involucrados, en comparación con los de obtención del hidrógeno a partir de combustibles fósiles.

En esta transmisión se contemplan con especial interés las propuestas de desarrollo de soluciones innovadoras para el almacenamiento de energía producida mediante fuentes de energía renovables, así como la gestión de redes para su integración.

- **Fusión nuclear.** Aunque la energía de fusión es una alternativa de largo plazo, puede desempeñar un papel crítico para la independencia energética de fuentes no renovables. Con esta transmisión se quiere impulsar la capacitación y participación con éxito de la industria española en el desarrollo de las grandes infraestructuras científico-tecnológicas que harán posible la energía de fusión apoyando iniciativas de I+D de nuevas soluciones en equipos, productos, procesos y servicios que faciliten el acceso empresarial a las licitaciones solicitadas por instalaciones de investigación como el IFMIF-DONES, instalación cuyo objetivo es cualificar materiales para los futuros reactores de fusión.
- **Otras propuestas para impulsar la transición energética en España y el desarrollo de las energías del siglo XXI.** Dentro de esta transmisión de energía, este ámbito busca impulsar desarrollos y avances tecnológicos que busquen la producción de energía renovable a bajo coste -singularmente las fotovoltaicas-; el desarrollo de energías renovables gestionables que complementen a las de los anteriores ámbitos 1 y 2; de

tecnologías que permitan hacer frente a la creciente complejidad de los sistemas y el suministro energético de forma más eficiente; tecnologías y sistemas de almacenamiento y recuperación de energía producida mediante fuentes renovables, así como la gestión de redes para su integración; tecnologías para el uso más eficiente de la energía, en todos sus usos (eléctrico, térmico y transporte); transporte y distribución de energía; participación activa del consumidor final en el mercado energético y, finalmente, aumento de la autonomía en las cadenas de valor de las tecnologías energéticas.

2.2 Impulsar el desarrollo de un sector agroalimentario y ganadero avanzado, sostenible y preparado ante el cambio climático y que realiza un uso relevante de herramientas biotecnológicas.

Las prácticas tradicionales de producción de alimentos, junto con la gestión de los recursos energéticos, hidrológicos y materiales, están desequilibrando su relación con los ecosistemas y generando graves problemas de sostenibilidad de consecuencias impredecibles.

Además, el cambio climático afecta claramente a la producción agrícola: el estrés hídrico, salinidad, deterioro del suelo o temperaturas anormales, entre otros factores, reducen el rendimiento y calidad de los cultivos e inducen enfermedades y plagas. En el caso de España supondrá también la disminución de la superficie de suelo apta para la agricultura y la ganadería.

Por todo ello, con esta misión se quiere impulsar el desarrollo de proyectos de I+D que aporten avances relevantes tanto en la adaptación al cambio climático de las prácticas de producción y fabricación en este ámbito, así como la sustitución o minoración de actividades que afecten de forma clara a la sostenibilidad del sistema agroalimentario.

Así, en el ámbito agrícola, se considerarán actuaciones cuyo contenido contemple el empleo de técnicas moleculares para la selección genética y la mejora de variedades, la gestión de la microbiota del sistema planta-suelo, y la obtención de bioproductos (a partir de biomoléculas, microorganismos y agentes de control biológico, entre otros) así como su forma de aplicación.

Esta misión también invita al desarrollo de proyectos para el diagnóstico, prevención y control de enfermedades emergentes, tanto en el ámbito agrícola como en el ganadero.

Por último, se considerarán proyectos biotecnológicos que contemplen nuevas fuentes alternativas de ingredientes para alimentación humana, que puedan aportar valor nutricional y que conformen un producto alimentario clean label, en el marco de modelos de alimentación sostenible en el uso de recursos y generación de residuos.

La herramienta y enfoque tecnológico que articula esta misión es el de la biotecnología, aunque no se excluyen otros que pueden resultar relevantes y complementarios.

2.3 Impulsar una gestión avanzada de los Recursos Hídricos.

El agua es uno de los recursos básicos y esenciales para la vida, así como para el mantenimiento de los ecosistemas del planeta, y también es un componente estratégico de nuestra economía.

De acuerdo con los datos que maneja el Ministerio para la Transición Ecológica y Reto Demográfico, la demanda estimada de agua en España para el año 2021 fue del orden de los 32.000 hm³/ año. El principal uso del agua es el regadío y usos agrarios, que supone aproximadamente el 80,5% de esta demanda, seguido por el abastecimiento urbano que representa el 15,5%. Tras ello estaría el uso industrial.

El agua es un bien escaso y progresivamente está deviniendo un bien estratégico. Debe tenerse en cuenta que, en el contexto del cambio climático, España sufre periódicamente sequías y la escasez del agua es un problema de primer orden en gran parte del país, con descensos notables en las precipitaciones. Las previsiones indican que este descenso se consolidará en los próximos años, quizá decenios.

Con esta transmisión se quiere impulsar el desarrollo de tecnologías, sistemas e iniciativas que hagan de España un país pionero y líder en la concepción, desarrollo y fomento de las políticas hídricas avanzadas y, en particular, impulsar:

- La generación de nuevas metodologías, herramientas y modelos para la evaluación/modelado de recursos hídricos.
- El desarrollo de tecnologías innovadoras con el objetivo de aumentar la productividad, conservar y proteger los recursos, reciclar el agua de lluvia y las aguas residuales, y desarrollar fuentes no convencionales, además de buscar oportunidades para mejorar el almacenamiento, lo que incluye la recarga y recuperación de acuíferos.
- La búsqueda y establecimiento de sinergias con la transmisión 4 - *Impulsando el desarrollo de un sector agroalimentario avanzado, sostenible y preparado ante el cambio climático-*.

2.4 Impulsar nuevos sistemas para la prevención y lucha contra incendios forestales basados en el uso de tecnologías avanzadas.

Con esta TransMisión se quiere responder al reto que supone para España la variación en el clima que está generando el cambio climático y que, entre otros efectos, está teniendo el de un acusadísimo incremento de los incendios forestales. Estos en 2022 arrasaron en España 306.555 hectáreas, frente a las 84.827 en 2021 y los 67.000 de media del periodo 2006-2021 según datos de EFFIS (Copernicus).

Con la misión se propone en impulsar el desarrollo y uso de tecnologías novedosas y/o no usadas antes en el ámbito forestal con objeto de que este se

adapte a las nuevas condiciones climáticas. La oportunidad es hacer un uso inteligente de tecnologías como la IA y otras ya existentes, así como desarrollar tecnologías nuevas de aplicación en este ámbito en las que España pueda posicionarse como líder global.

Los ámbitos de desarrollo de las tecnologías que se propone desarrollar con esta misión van desde la prevención hasta el apoyo a las operaciones de extinción, pasando por la teledetección y vigilancia. La prevención -primer paso en la lucha contra incendios- incluye tecnologías de estimación del potencial de incendios, de apoyo a la preparación de terrenos para reducir el riesgo de incendios y la generación de discontinuidades que dificulten su propagación.

Se propone asimismo desarrollar tecnología para prevenir posibles incendios, así como para el mantenimiento de la masa forestal y el campo, utilizando mantenimiento predictivo, valorización de subproductos forestales y estrategias adaptadas a los territorios.

Y una vez que el incendio se ha producido, los ámbitos para los que se propone desarrollar soluciones tecnológicas con esta misión van desde el diagnóstico de la naturaleza del incendio, la detección temprana, la información en tiempo real sobre el incendio y su evolución como apoyo para la organización de operaciones de extinción.

Anexo III: Descripción del contenido técnico de la memoria técnica de la actuación coordinada

Número máximo de páginas, incluyendo la portada y el índice: 100. Si se excede este número, las páginas restantes no se tendrán en cuenta para la evaluación. Se cumplimentará la memoria técnica en letra Times New Roman, Calibri o Arial de un tamaño mínimo de 11 puntos; márgenes laterales de 2,5 cm; márgenes superior e inferior de 1,5 cm; y espaciado mínimo sencillo.

La agrupación AEI y la agrupación CDTI deberán cumplimentar conjuntamente todos los epígrafes de la memoria.

La memoria deberá contener los siguientes epígrafes:

1. Portada

- a. Empresa coordinadora de la agrupación CDTI y coordinador principal de la agrupación AEI.
- b. Título de la actuación coordinada.
- c. Título de la actuación coordinada en inglés.
- d. Acrónimo de la actuación coordinada.

2. Resumen ejecutivo de la actuación coordinada. Número máximo de páginas (recomendado): 3 páginas.

3. Justificación y novedad de la propuesta

- a. Justificación de la adecuación de la propuesta a las características de la convocatoria y contribución al tema seleccionado.
- b. Estado del arte. Descripción de los conocimientos y desarrollos actuales en el campo o campos específicos cubiertos por la propuesta, con indicación de las dificultades y desafíos.
- c. Descripción de los aspectos clave de la propuesta (científicos, innovadores, transferencia de conocimiento, entre otros), detallando las disciplinas involucradas y el progreso más allá del estado de la técnica. Principales elementos innovadores de la actuación coordinada. Justificación del carácter innovador de cada uno de los objetivos y su importancia respecto al estado actual de la técnica. Incrementos científico-tecnológicos.

4. Objetivos, metodología y plan de trabajo

- a. Descripción de los objetivos generales y específicos, enumerándolos brevemente con claridad, precisión y manera realista. Objetivos

específicos de cada miembro participante en la actuación coordinada (agrupación AEI y agrupación CDTI).

- b. Plan de trabajo, que incluya una descripción de todas las actividades y tareas que se proponen desarrollar y su adecuación para la consecución de los objetivos de la propuesta, destacando aquellas etapas críticas cuyo resultado pueda afectar a la viabilidad del plan de trabajo previsto o requerir un reajuste del mismo.
- c. Descripción de un plan de contingencia para resolver posibles dificultades.
- d. Descripción de las metodologías previstas para las distintas actividades y tareas.
- e. Descripción del tipo y finalidad de las actividades/tareas propuestas (coordinación, investigación, desarrollo, innovación, transferencia de conocimiento, protección del conocimiento, formación o difusión, otros). Plan de gestión de la propiedad intelectual e industrial sobre los resultados del proyecto. Acuerdos de explotación.
- f. Cronograma para todas las actividades y tareas de la actuación coordinada, con indicación de la responsabilidad y la participación de cada uno de los miembros de las agrupaciones AEI y CDTI, respectivamente.
- g. Justificación del presupuesto de la actuación coordinada, indicando el coste de las actividades y/o tareas y la distribución por cada miembro de las dos agrupaciones. Justificación del presupuesto para cada entidad participante. Detallar y justificar todas las partidas (activos, personal, materiales, colaboraciones externas...) solicitadas por actividad e hito.
- h. Tareas que se tiene previsto realizar a través de las subcontrataciones, justificando la necesidad de hacerlo en el contexto de la actuación coordinada. Debe desglosarse por cada una de las entidades participantes en la actuación coordinada (entidades de la agrupación AEI y de la agrupación CDTI).

5. Capacidad científico-técnica y económica de las agrupaciones.

- a. Descripción de todos los miembros participantes en la actuación coordinada. Descripción de su actividad, resultados de proyectos /productos desarrollados relacionados con la actuación. Composición y trayectoria del equipo, antecedentes, experiencia.
- b. Equilibrio y complementariedad de los miembros de cada agrupación y entre las dos agrupaciones. Detallar las capacidades y papel que desempeñan cada entidad participante en la actuación coordinada.
- c. Adecuación del presupuesto al tamaño y capacidad de las agrupaciones. Se realizará de manera diferenciada para la agrupación CDTI y la agrupación AEI.

- d. Internacionalización de las entidades participantes en la actuación coordinada indicando la participación y liderazgo en programas internacionales, así como las relaciones con entidades y/o organismos internacionales. Potencial de realización de nuevas actuaciones de I+D por parte de los miembros de la actuación coordinada como consecuencia del proyecto, con especial relevancia de las actuaciones internacionales y de cooperación tecnológica.
- e. Instalaciones y capacidades puestos a disposición por cada miembro de la actuación coordinada para el éxito del proyecto, especificando su papel en la consecución de los objetivos o la ejecución de las actividades. Descripción de las capacidades tecnológicas y productivas de las empresas para asegurar el desarrollo del proyecto.
- f. Otras propuestas presentadas a la Iniciativa Transmisiones 2023 (si las hubiera). Para cada miembro de las agrupaciones CDTI y AEI, indique el título de la propuesta y los participantes.

6. Impacto esperado de los resultados.

- a. Describir la contribución prevista de la actuación a la mejora de la sostenibilidad ambiental, reducción en el uso de recursos naturales, mejora de la eficiencia, contribución a una economía circular, y la lucha contra el cambio climático. También la contribución en la mejora de la calidad de vida de los ciudadanos en todos aquellos aspectos relevantes resultado del proyecto.
- b. Descripción del impacto esperado. El impacto puede describirse en aspectos como la ciencia, la tecnología, el desarrollo social, el crecimiento económico, las perspectivas de mercado o el desarrollo de políticas. El impacto puede ser tangible o intangible. Describir los planes de continuidad de las investigaciones desarrolladas en relación con la misión seleccionada, por ejemplo, difusión, inclusión de usuarios finales u otros agentes en posteriores desarrollos, etc.
- c. Plan de implementación y explotación de los resultados esperados incluyendo en los casos que se requiera análisis y previsión de mercados y la generación y explotación de patentes y/o modelos de utilidad. En el caso de la agrupación CDTI indicar las mejoras previstas en la competitividad de cada entidad participante en la actuación coordinada y adecuación de las capacidades comerciales de las empresas para explotar los resultados potenciales del proyecto.
- d. Plan de divulgación de los resultados a los colectivos más relevantes para la temática de la actuación y a la sociedad en general.
- e. Planes de acceso abierto de los documentos del proyecto y en los casos que se requiera una breve reseña del plan de acceso abierto de los datos de la actuación, en su caso.
- f. Impacto económico de la propuesta incluyendo aspectos como el potencial de la propuesta para la creación de empleo directo de las

entidades participantes, detallando la previsión entre hombres y mujeres, y la inversión privada movilizada por el proyecto.

- g. En aquellos casos que así lo requieran, la inclusión de la dimensión de género en el contenido de la investigación o el impacto asociado al ámbito de la discapacidad y otras áreas de inclusión social.

Anexo IV: Informe de revisión de la memoria económica a realizar por el auditor

El objeto de este informe es tanto la validación de la correcta justificación de los gastos vinculados al presupuesto del proyecto, como la verificación del cumplimiento de otras condiciones requeridas por la normativa aplicable.

Las instrucciones para el análisis y comprobaciones a efectuar por el auditor se reflejan en el documento "Guía de Auditor Convocatoria BOE", disponible en las instrucciones de justificación publicadas en la página web.

Los formularios correspondientes para la presentación del informe de revisión a realizar por el auditor estarán disponibles para su cumplimentación y presentación en la sede electrónica de CDTI (<https://sede.cdti.gob.es>).

El auditor de cuentas deberá tomar para su informe el presupuesto subvencionable establecido en la resolución de concesión y, en su caso, en las resoluciones posteriores autorizando modificaciones, agrupado por:

- Amotización de Activos dedicados al proyecto.
- Gastos de personal propio.
- Gastos en materiales fungibles exclusivamente destinados al proyecto.
- Subcontrataciones (Organismos de Investigación y otras colaboraciones) derivadas del proyecto.
- Otros gastos, incluyéndose en este grupo los gastos derivados del informe del auditor.

Asimismo, el auditor en su análisis deberá verificar la exactitud de la Memoria Económica y tener en cuenta:

- Las condiciones de la resolución de concesión.
- El presupuesto subvencionable inicial y sus posibles cambios aprobados por el CDTI.
- Que la información económica contenida en la Memoria Económica está soportada por una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad financiada, con identificación del acreedor y del documento (factura o documento de valor probatorio equivalente según la normativa nacional y comunitaria aplicable a la subvención), su importe, fecha de emisión y fecha de pago.
- Que la entidad dispone de documentos originales acreditativos de los gastos justificados, conforme a lo previsto en el artículo 30, apartado 3 de la Ley General de Subvenciones, y de su pago y que dichos documentos han sido reflejados en los registros contables.

- Que los gastos e inversiones que integran la relación cumplen los requisitos para tener la consideración de gasto financiable, conforme a lo establecido en el artículo 31 de la Ley General de Subvenciones.

Comprobará y analizará la veracidad de la declaración de concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad a efectos de determinar su incompatibilidad.

Para ello verificará la declaración relativa a la financiación de la actividad desarrollada en la que se detallan las subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la financiación de las actividades a realizar en el proyecto, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

Se contrastará la declaración de ayudas concurrentes aportada por la entidad con:

- a) Base de Datos Nacional de Subvenciones.
- b) Con la contabilidad de la entidad.

Comprobará que los gastos incluidos en la relación de gastos son considerados gastos subvencionables, conforme a lo dispuesto en el art. 31 de la Ley General de Subvenciones.

El auditor deberá conservar copia de toda la documentación utilizada para el análisis y verificación de los conceptos incluidos en la Memoria Económica.